

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS"; Y

#### ANTECEDENTES

1. El doce de septiembre del año dos mil catorce, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la Entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente, el cual dio inicio formal el 4 de octubre del año en mención, a través de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
2. El Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el 22 de octubre del 2014, aprobó el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se emitieron los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*.
3. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el tres de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2014, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en obtener su registro para postularse como candidatas y candidatos independientes, para Diputados del Congreso por el Principio de Mayoría Relativa y a miembros de los 33 Ayuntamientos de la entidad.
4. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, tuvo verificativo la instalación de los 18 Consejos Distritales Electorales y 33 Consejos Municipales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

5. Con fecha veintiséis de enero de dos mil quince, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2015, mediante el cual se aprobaron los modelos de los materiales electorales que serían utilizados en la jornada electoral del 07 de junio de ese mismo año.

De lo anterior, cabe precisarse que once de febrero de dos mil quince, esta autoridad administrativa electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2015, relativo a la modificación de los modelos definitivos de los materiales electorales que fueron aprobados mediante el similar IMPEPAC/CEE/009/2015, los cuales serían utilizados en la jornada electoral del 07 de junio del año de referencia; ello derivado del Convenio de Apoyo y Coordinación celebrado en por este órgano comicial y el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de armonizar las modificaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, establecidas específicamente en los apartados 2.10, 2.11, y 2.12.

6. El siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, dando inicio a las 8:00 horas y concluyendo a las 18:00 horas.

7. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez realizado el cómputo de su elección y declarada la validez de la misma, entregaron las constancias de mayoría a los candidatos ganadores, remitiendo los resultados respectivos al Consejo Estatal Electoral. Por su parte dicho cuerpo colegiado, declaró la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, ello el 12 de Junio de 2015, realizó la asignación respectiva y expidió las constancias de mayoría respectivas, al igual que a Regidores integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

8. La Comisión de Organización y Partidos Políticos, como órgano auxiliar del Consejo Estatal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, su Programa de Trabajo, en el cual contempló en el Apartado III, numeral 5, la recuperación y reutilización del Material Electoral.

9. Entre el veinticuatro de junio y veintitrés de diciembre ambos de dos mil quince, se llevó a cabo la clausura de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y con ello la remisión de paquetes electorales una vez declarada la validez de la elección correspondiente, que se pusieron a resguardo de este órgano comicial, a partir de la logística de traslado que propuso la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a la Comisión de Organización y Partidos Políticos.

10. El veintidós de diciembre de dos mil quince, con motivo de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del expediente SUP-JE-126/2015, relativo a la asignación de regidores del Municipio de Jonacatepec, Morelos, se puso fin al Procesos Electoral Ordinario Local 2014-2015.

11. Al concluir los trabajos de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la documentación electoral impresa a cargo de dichos Consejos, se resguardó en el domicilio que ocupa la bodega de este Instituto, con domicilio ubicado en Carretera Federal, México-Acapulco, Kilómetro 87.5, Colonia Campo el Rayo, de Temixco, Morelos.

12. La Comisión de Organización y Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones de auxiliar del Consejo Estatal Electoral, consciente de que la legislación electoral local, omite regular lo relativo a la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral local, buscó contar con un procedimiento que regulara la selección, destrucción y reciclaje de la documentación electoral, que fue utilizada durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2014-2015,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

de acuerdo a los principios de certeza y legalidad, rectores de la materia electoral, para tal efecto, el veintitrés de septiembre del año que transcurre, aprobó el anteproyecto *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014 - 2015 y su reciclaje"*.

13. Derivado de lo anterior, el veintisiete de septiembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2016, relativo a la aprobación de los *"LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA"*, en el cual se ordenó en la parte interesada, lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban los "Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje.", en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena el inicio de los trabajos correspondientes a la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local 2014-2015 y su reciclaje, debiendo realizarse dichos trabajos en términos de lo establecido por los lineamientos previamente aprobados, y la normativa aplicable.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo trasunto, y una vez aprobados los lineamientos referidos en el antecedente anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, informó a la Secretaría Ejecutiva, que con fecha seis de octubre del año en curso, iniciaron los trabajos para llevar a cabo la clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, los cuales concluyeron el veintiuno del mismo mes y año; en cual se detalló de manera pormenorizada los documentos que fueron extraídos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2016, que fue aprobado por este Consejo Estatal Electoral.

Cabe precisarse que, la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, una vez que fue extraída y clasificada, actualmente se encuentra a disposición en la bodega de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para su traslado y/o destrucción, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2 de los *LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE APLICARSE EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR, UTILIZADA, ASÍ COMO DE LA SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, Y SU RECICLAJE, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA*".

14. Por su parte, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 párrafo tercero, y en consonancia con la actividad marcada con el numeral 12 de los multicitados Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense, mediante oficio IMPEPAC/SE/0622/2016, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, remitió las listas nominales y los materiales electorales que se extrajeron de los paquetes electorales, toda vez que son propiedad de dicho Instituto Nacional; de conformidad con lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

establecido en la cláusula sexta, apartado A, numeral 4.5, inciso e), relativo a las reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen al "IMPEPAC", del Convenio General de coordinación que se celebró entre el INE y el IMPEPAC, tal y como a continuación se puede apreciar:

[...]

...adjunto al presente le remito 61 cuadernillos de Listas Nominales que se extrajeron de los paquetes electorales que se conformaron en la elección celebrada el pasado 7 de junio durante el Proceso Electoral Local 2014-2015...

Municipio	Sección (secciones)
Atlatlahucan	0015 y 0019

Municipio	Sección (secciones)
Temoac	0902

Municipio	Sección (secciones)
Ayala	0046 [2 cuadernillos]
Cuautla	0102, 108, 0110, 0121, 0136 [2 cuadernillos], 0153 y 0180
Cuernavaca	0193 [2 cuadernillos], 0199, 0203, 0215, 0220, 0233, 0273, 0298 [2 cuadernillos], 0333, 0359, 0379 [2 cuadernillos], 0381 y 0384
Emiliano Zapata	0393 [3 cuadernillos]
Jiutepec	0449, 0455 [2 cuadernillos], 0468, 0472, 0473, 0477 y 0480
Puente de Ixtla	0594, 0596 [2 cuadernillos] y 0599 [8 cuadernillos]

Municipio	Sección (secciones)
Tetecala	0692
Tlaltizapán	0727
Tlayacapan	0762 [2 cuadernillos]
Xochitepec	0784

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Yautepec	0823 [2 cuadernillos], 0834, 0843 [2 cuadernillos]
----------	--

[...]

...Por otra parte y toda vez que de dichos paquetes también se extrajeron materiales electorales propiedad del Instituto Nacional Electoral, sirva de igual manera el presente para remitirle lo siguiente:

Material	Cantidad (es)
Líquido indeleble	26 frascos
Marcadores de credencial	14 piezas
Sellos "X"	41 piezas
Lápices negros para boleta	214 piezas

[...]

El énfasis es nuestro.

15. El tres de noviembre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/089/2016, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, mediante el cual remitió los artículos de oficina que se localizaron al interior de los paquetes electorales durante los trabajos de extracción y clasificación de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del proceso electoral local 2014-2015, siendo lo siguiente:

Cantidad	Artículo
90	Dedales
50	Bolsas de ligas
47	Lápices amarillos
16	Tijeras
13	Bolígrafos negros
22	Marcadores negros
28	Lápiz adhesivo
26	Cintas adhesivas transparentes (diurex)
22	Gomas para borrar
154	Sacapuntas
65	Cajas de clips
24	Reglas
39	Tintas para sellos
34	Cojines para sello

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

16. De igual manera, el primero de diciembre del actual, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, en la novena sesión ordinaria determinó lo que a continuación se detalla:

[...]

con fecha 1 de diciembre de 2016, tuvo verificativo la novena sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, la cual de entre sus puntos del orden del día se abordó lo relativo al "Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, relativo a los trabajos para la determinación de la empresa y/ u organismos que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el procesos electoral local 2014-2015, en términos del punto 3.3 de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral (sic) Local 2014-2015 y su reciclaje", tema que al ser desahogado se indica lo siguiente: "Se tiene por presentado el Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de coordinador, relativo a los trabajos para la determinación de la empresa y/u organismos que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, en términos del punto 3.3 de los Lineamientos respectivos y su reciclaje, y solicitando en este caso su turno al Consejo Estatal Electoral para la Determinación Final relativo al Organismo o Institución responsable de realizar dichos trabajos".

[...]

El énfasis es nuestro.

17. En fecha dos de diciembre de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, hizo del conocimiento entre otras cosas a la Dirección Jurídica, a través del memorando identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-131/2016<sup>1</sup>, que por instrucción de la

<sup>1</sup> Al cual se anexo copia simple del oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, firmado por la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el cual se informó los resultados

Secretaría Ejecutiva, se realizó una muestra a una caja de cada uno de los tamaños en que dicha Dirección Ejecutiva acopió la documentación que sería objeto de destrucción y se tomó el peso en una báscula a efecto de que con base en la cantidad de su peso y el número de cajas con las que se cuentan se calculará el peso aproximado en toneladas.

18. En la misma fecha referida en el antecedente anterior, el Encargo de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, mediante memorando número IMPEPAC/DEAF/MEMO-058/2016, hizo del conocimiento a la Dirección Jurídica, lo siguiente: *"...Presidente de la Comisión de Organización y Partidos Políticos señaló en la Comisión de Organización y Partidos Políticos celebrada el día jueves 01 de diciembre a las 10:00 HRS., (sic) que la determinación de la empresa la realizará el Consejo Estatal Electoral a efecto de que sea ese órgano quien analice la pertinencia de las propuestas"*, por tal motivo, anexo una tabla que fue presentada en dicha Comisión.

19. El siete de diciembre del año en curso, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, llevo a cabo la cuarta sesión extraordinaria, mediante la cual analizó y consideró las propuestas que presentaron las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, respecto de las empresas dedicadas a la recolección y reciclaje de residuos sólidos, con el objeto de determinar la que ofrezca mejores condiciones de reciclaje para el Instituto; así como, el menor costo para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, y su reciclaje, en las cuales se incluía a las empresas que a continuación se detallan:

[...]

Asimismo, se llevó a cabo la búsqueda vía internet de las empresas que se dedicaran al reciclaje, una vez localizadas,

---

obtenidos con motivo de la extracción y clasificación de la documentación electoral y auxiliar, utilizada, así como de la sobrante del proceso electoral local 2014-2015; así como, la conclusión de los trabajos correspondientes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

se inició contacto vía telefónica con las empresas para conocer los servicios que ofrecen y demás detalles de las mismas, en este proceso se contactaron cinco empresas, a saber: Nexo Ambiental A.C., Ecotrust Blvd., Comisión Nacional de libros de texto gratuitos (CONALITEG), UNIPAK, S.A. de C.V. y Reciclemos Juntos.

[...]

Destacando que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, después de analizar las propuestas realizadas por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, aprobó que fuera la empresa denominada "Reciclemos Juntos", la que se encargará de realizar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y del sobrante del proceso electoral local 2014-2015; dado que de las propuestas presentadas se observó que dicha empresa se encuentra ubicada en la Ciudad de México, además ofrece el traslado sin costo alguno, y se encargará de recopilar dicho material en camiones de la propia empresa, y que refiere también, que la actividad se realizará con personal capacitado de la empresa y debidamente registrado en el seguro social, y que permite la presencia de los funcionarios que desean asistir a dicha destrucción, que cuenta con licencia ambiental, y que expide carta responsiva como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado. Aunado a que es la única empresa que ofreció un beneficio de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), netos por cada kilo de papel reciclado.

20. Con fecha ocho de diciembre del actual, en sesión extraordinaria la Comisión de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, analizó la propuesta presentada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, en relación con la empresa que se encargará de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, en las cuales se incluía a las empresas que a continuación se detallan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

[...]

Asimismo, se llevó a cabo la búsqueda vía internet de las empresas que se dedicaran al reciclaje, una vez localizadas, se inició contacto vía telefónica con las empresas para conocer los servicios que ofrecen y demás detalles de las mismas, en este proceso se contactaron cinco empresas, a saber: Nexo Ambiental A.C., Ecotrust Blvd., Comisión Nacional de libros de texto gratuitos (CONALITEG), UNIPAK, S.A. de C.V. y Reciclemos Juntos.

[...]

Considerando que, la propuesta aprobada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, resultaba idónea ello debido a que la empresa denominada "Reciclemos Juntos", otorga beneficios a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como lo son en primera instancia que la empresa se encuentra ubicada en la Ciudad de México, además de lo que a continuación se detalla:

- ✚ Traslado sin costo alguno;
- ✚ Se encargará de recopilar dicho material en camiones de la propia empresa;
- ✚ La actividad se realizará con personal capacitado de la empresa y debidamente registrado en el seguro social;
- ✚ Permite que la destrucción se realice en presencia de los funcionarios que deseen asistir;
- ✚ Cuenta con licencia ambiental;
- ✚ Expide carta responsiva como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado; y
- ✚ Es la única empresa que ofreció un beneficio de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), netos por cada kilo de papel reciclado.

Por lo anterior, la Comisión de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, consideró viable turnar al Consejo Estatal Electoral, la propuesta presentada y aprobada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

## CONSIDERANDOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".



I. **Competencia.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, debe ser una función estatal que deberá realizarse a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes para los procesos electorales federales y locales conocer de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. En ese sentido, el ordinal 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de

las facultades que le confiere la Constitución y esa Ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. En consonancia con lo anterior y sobre el tema que nos ocupa, cabe precisar que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, la cual deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo local respectivo.

IV. Asimismo, al respecto es importante señalar que el numeral 1º, último párrafo del Código comicial local prevé que los casos no previstos en el citado Código, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

V. Por su parte el precepto 78, fracción XLI, del Código electoral de la Entidad, establece como atribución de este Consejo Estatal Electoral, la de emitir las resoluciones necesarias para hacer cumplir las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. De igual manera, el ordinal 241, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, remitir al Consejo Estatal Electoral, los paquetes electorales que correspondan.

VII. El numeral 245 de código comicial vigente, estipula que los Consejos Distritales y Municipales Electorales al concluir el cómputo respectivo, remitirán los resultados; así como, los paquetes electorales al Consejo Estatal Electoral, de no existir recuentos totales a desahogar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

VIII. Ahora bien, con fundamento en lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, en su artículo 104, párrafo 1, inciso a), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, entre otros, el Acuerdo INE/CG218/2014 por el que se emitieron los *"Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"*, los cuales establecen en su apartado IV, inciso J), diversas recomendaciones para los Organismos Públicos Locales en relación con la destrucción de los documentos electorales que se imprimieron para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, entre éstas, las siguientes:

"J. Destrucción de los documentos electorales.

La destrucción de los documentos electorales no es materia de estos lineamientos; sin embargo, representa la última parte del ciclo en las elecciones, por lo que se incluyen algunas recomendaciones al respecto.

La destrucción de la documentación electoral deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral correspondiente, respetando los plazos que en su caso, establezca la normatividad en la materia;

La destrucción de la documentación electoral deberá ser aprobada por la instancia legal correspondiente; y

Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberá destruir la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Esto es, que el resultado final del reciclamiento, consista en la producción de papel o sus derivados. Estas consideraciones también aplican para los materiales plásticos.

Por lo anterior, por ningún motivo deberá destruirse la documentación electoral por incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes."

IX. Así las cosas, y considerando lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre el tema, es el Consejo Estatal Electoral de Instituto, la instancia facultada expresamente por Ley, para aprobar los métodos a emplear para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral empleada en el pasado proceso electoral que protejan el medio ambiente, ello tal como lo hiciera hasta dos mil doce, el otrora Instituto Estatal Electoral de la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

X. Lo anterior, y tomando a su vez en consideración lo que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en sus artículos 78, fracciones X, XLIV y XLVI; 89, fracciones V y VI; 98, fracciones I, XXXII y XXXVIII; 100, fracción XVII y 102, fracción XIV, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, como órgano auxiliar del Consejo Estatal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil quince, su programa de trabajo, el cual contempló lo siguiente:

"Comisión de Organización y Partidos Políticos (COyPP) del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Programa de trabajo

Apartado III, numeral 5

[...]

5. Recuperación y reutilización del Material Electoral.

Considerando que uno de los objetos de la Comisión de Organización y Partidos Políticos es supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral y que dentro de los proyectos institucionales de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, para el 2016, se encuentra el de la recuperación y reutilización del material electoral, con el propósito de recuperar y rehabilitar los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados en la organización de futuros procesos electorales, de mecanismos de participación ciudadana, del proceso electoral de las ayuntamientos municipales, así como para su préstamo a ayuntamientos, instituciones políticas, educativas y diferentes órganos, llevó a cabo las siguientes acciones:

a) Emitir un dictamen sobre los criterios para la rehabilitación del material electoral susceptible de ser utilizado en futuros procesos electorales; así como para otras necesidades inherentes y dentro del marco institucional.

b) Integrar y presentar al Consejo Estatal una propuesta de dictamen con los criterios para la destrucción del material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral 2014-2015, así como de la documentación electoral utilizada y sobrante de dicho proceso."

Cabe precisar que, la actividad antes referida, se encontraba sujeta a disponibilidad presupuestal, debido a que con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para este órgano comicial, a través del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, únicamente se llevaron a cabo las actividades que resultaron más urgentes; siendo hasta quince de septiembre del año en curso, se realizó la aprobación de la ampliación presupuestal solicitada al Poder Ejecutivo del Estado y la respectiva modificación al Programa Operativo Anual, cuando se contó con los recursos materiales, para llevar a cabo el proyecto de la destrucción de la documentación electoral.

Derivado de lo anterior, el máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2016, de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, aprobó los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, los cuales tienen como objeto regular el proceso para la clasificación, acopio y destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local, así como de la documentación auxiliar utilizada y su reciclaje, así como para establecer los plazos estimados para su ejecución y las áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que participarán en el proceso.

En ese sentido, resulta conveniente destacar que los multicitados Lineamientos a fojas 10 a la 12, establecen los parámetros para clasificar la documentación que se extraerá de los paquetes electorales y de los archivos que en su momento entregaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyo destino será el que a continuación se detalla:

[...]

- a) Su conservación, refiriéndose a aquella documentación que servirá para el acervo histórico documental de este organismo electoral (Actas) y para el análisis de los documentos, lo que permitirá a este órgano contar con información para fortalecer los mecanismos de capacitación y en su caso generar procedimientos que faciliten la recepción

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

y el registro de paquetes electorales que llegan a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y

- b) Su destrucción, refiriéndose a las boletas, actas, formatos, mascarillas Braille y demás documentos, que se refieran a excedentes, sobrantes o copias al carbón, así como, lonas para clasificar boletas y bolsas para depositar votos válidos, inutilizados y actas PREP, debido a que se tratan de documentos y/o elementos que se personalizaron específicamente para el Proceso Electoral Local 2014-2015 y que su reutilización resulta imposible por tal hecho.

Respecto a lo anterior, es menester señalar que atendiendo a lo que establece la LGIPE, el IMPEPAC asumirá como prioridad que la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante que resulte, se realice bajo procedimientos ecológicos no contaminantes relacionados con el reciclamiento del papel.

En ese sentido, conviene señalar en el presente apartado, lo que se entenderá por documentación electoral y documentación auxiliar para efecto de los presentes Lineamientos:

Documentación electoral	Documentación auxiliar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Boletas electorales (utilizadas, sobrantes, inutilizadas e impresas como excedentes);</li> <li>• Actas de la jornada electoral de las casillas;</li> <li>• Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;</li> <li>• Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Ayuntamientos;</li> <li>• Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;</li> <li>• Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional;</li> <li>• Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;</li> <li>• Actas de electores en tránsito para casillas especiales;</li> <li>• Hojas de incidentes;</li> <li>• Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos, coalición o candidato independiente;</li> <li>• Constancias de clausura y remisión de paquetes de cada una de las casillas;</li> <li>• Listas nominales que, en su caso, se encuentren en los portafolios y/o cajas-paquete electoral, así como, cualquier acta de la elección federal;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas;</li> <li>• Hojas "control de electores que hayan sufragado en casilla";</li> <li>• Hojas "Acuse de bolsa PREP para jornada electoral (casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)";</li> <li>• Plantillas sistema Braille para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados e instructivos;</li> <li>• Carteles de resultados de votación en la casilla;</li> <li>• Carteles de resultados de la votación en casilla especial;</li> <li>• Manuales para funcionarias y funcionarios de casilla única.</li> <li>• Bolsas de votos nulos, para boletas entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, sobrantes, votos válidos, para expediente de casilla, Actas de Escrutinio y cómputo y para resultados preliminares (PREP);</li> <li>• Tarjetón de identificación de vehículos;</li> <li>• Guía (lona) de apoyo para la clasificación de los votos; y</li> <li>• Cartel (lona) de resultados preliminares de las elecciones.</li> </ul>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Documentación electoral	Documentación auxiliar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritos de incidentes presentados en las casillas;</li> <li>• Escritos de protesta presentados en la casillas;</li> <li>• Recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP;</li> <li>• Actas circunstanciadas de la recepción de paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento ;</li> <li>• Recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;</li> <li>• Actas de casilla levantadas en Consejo Distrital para la elección de Diputados;</li> <li>• Actas de casilla levantadas en Consejo Municipal para la elección de Ayuntamientos;</li> <li>• Constancias individuales de recuento;</li> <li>• Excedentes de Boletas impresas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y</li> <li>• Aquella documentación que hubieran utilizado los ciudadanos en ejercicio de sus funciones (nombramientos de funcionarios de Mesa, partidistas y/o de candidatos independientes).</li> </ul>	

[...]

Para efecto de estar en condiciones de llevar a cabo, la clasificación, acopio y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje<sup>2</sup>, se tomó en consideración que para el desarrollo de esta actividad, participarían la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, y la Subdirección de Medios todas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para lo que se les asignó a las distintas áreas una serie de responsabilidades que se indican a fojas 13

<sup>2</sup> En los términos establecidos en los *“Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia”*,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBROANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA “RECICLEMOS JUNTOS”.



a la 15 de los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, mismas que se reproducen como si a letra se insertaran.

De igual manera, debe precisarse que los multicitados lineamientos advirtieron que independientemente que la documentación electoral y auxiliar se extraiga de los paquetes electorales o de los archivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se debería de clasificar de la siguiente manera:

- a) Papel (entrando en este rubro las boletas, Listas Nominales de Electores, actas, recibos, constancias, mascarilla Braille, instructivo Braille y, en su caso, manuales);
- b) Plastificados (Tarjetones vehiculares, bolsas de plástico o de polipapel);  
y
- c) Lonas (carteles identificadores de casilla, clasificadores de votos y de resultados de las elecciones).

Estableciendo que existía la posibilidad que al interior de los paquetes electorales, o en su caso en los archivos de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, se podría encontrar diversos materiales electorales o artículos de oficina, los cuales se clasificarían por:

- Cintas de seguridad para urnas y caja paquete electoral con logo del INE o el IMPEPAC;
- Aplicadores de líquido indeleble (en su caso);
- Marcadoras de credencial (en su caso);
- Sellos; y
- Artículos de oficina (plumas, lápices, sacapuntas, tintas para sellos, etc.).

Y que el acopio de documentación electoral y auxiliar que se identifique como papel se realizará distinguiendo dos destinos, su a). conservación y b) destrucción.

En ese sentido, se determinó conservar los originales, o en su caso copia más legibles, de la documentación electoral que se refiere a continuación:

- Actas de la jornada electoral de las casillas;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección de Ayuntamientos;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Hojas de incidentes de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales;
- Constancias de clausura y remisión de paquetes de cada una de las casillas;
- Listas nominales que, en su caso, se encuentren en los portafolios y/o cajas-paquete electoral, así como, cualquier acta de la elección federal;
- Bolsa con los votos nulos;
- Escritos de incidentes presentados en las casillas;
- Escritos de protesta presentados en las casillas;
- Recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP; y
- Actas circunstanciadas de la recepción e paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento.

Precisándose en los multicitados *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, que la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

2014-2015, que será objeto de destrucción es la que a continuación se detalla:

- Votos válidos y boletas sobrantes de cada casilla, que se encuentren en los paquetes electorales;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de la jornada electoral de las casillas;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Ayuntamientos;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional;
- Copias y sobrantes no usadas de las Actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de la elección de Ayuntamientos;
- Originales, copias y sobrantes no usadas de las Actas de electores en tránsito para casillas especiales;
- Copias y sobrantes no usadas de las Hojas de incidentes;
- Copias y sobrantes no usadas de las Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas;
- Originales y sobrantes de las Hojas "control de electores que hayan sufragado en casilla";
- Originales, copias y sobrantes de las Hojas "Acuse de bolsa PREP para jornada electoral (casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)";
- Originales, copias y sobrantes de los recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos, coalición o candidato independiente;
- Sobrantes de los recibos de entrega de paquetes electorales del presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos y acuse de entrega de bolsa PREP;



- Sobrantes de las Actas circunstanciadas de la recepción de paquetes electorales en el Consejo Municipal con muestras de alteración de la elección de Diputados y Ayuntamiento ;
- Plantillas sistema Braille para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados e instructivos;
- Originales y sobrantes de los carteles de resultados de votación en la casilla;
- Originales y sobrantes de los carteles de resultados de la votación en casilla especial;
- Originales y copias de los recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- Originales y copias de los recibos de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- Formatos sobrantes de las Actas de casilla levantadas en Consejo Distrital para la elección de Diputados;
- Formatos sobrantes de las Actas de casilla levantadas en Consejo Municipal para la elección de Ayuntamientos;
- Formatos sobrantes y copias de las Constancias individuales de recuento;
- Excedentes de las Boletas impresas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos;
- Manuales para funcionarias y funcionarios de casilla única; y
- Aquella documentación que hubieran utilizado los ciudadanos en ejercicio de sus funciones (nombramientos de funcionarios de Mesa, partidistas y/o de candidatos independientes).

Cabe destacarse que, en los multicitados Lineamientos, se previó que la documentación auxiliar que se identifique como **plastificada y lonas**, deberá buscarse que el producto de la destrucción de dicho material sea reciclado bajo los procedimientos ecológicos no contaminantes que al efecto apliquen.

Precisado lo anterior, es dable señalarse que tal y como consta en el antecedente trece del presente acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo Estatal Electoral, en el resolutive tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2016, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el seis de octubre del año en curso, procedió a dar inicio a los trabajos, para efecto de llevar a cabo la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, para lo que se observó lo establecido por el numeral 3.2 de los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, es decir, se realizó el requerimiento de los materiales para el desarrollo de dicha actividad<sup>3</sup>, se hicieron los preparativos logísticos<sup>4</sup>, se realizaron los trabajos de análisis e investigación de las empresas que resultaran idóneas para encargarse de los trabajos de destrucción<sup>5</sup>, posteriormente se impartieron las pláticas informativas para los trabajos que realizaría el personal de apoyo<sup>6</sup>, verificándose que el citado personal que ingresó a la bodega institucional se encontraba plenamente identificado con el gafete respectivo, y por consiguiente se procedió a extraer, clasificar y acopiar la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del pasado proceso electoral local<sup>7</sup>.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3.2, apartado D, inciso c), de los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, las listas nominales electorales que se

<sup>3</sup> Del 27 al 30 de septiembre del año en curso.

<sup>4</sup> Del 28 de septiembre al 03 de octubre ambos del actual.

<sup>5</sup> Del 28 de septiembre al 14 de octubre ambos de la presente anualidad.

<sup>6</sup> El 04 de octubre del año que transcurre.

<sup>7</sup> Precisándose que todos los trabajos relacionados con la extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, se llevó a cabo en la bodega institucional de este órgano comicial; para lo cual se contaba con un plazo del 04 de octubre al 25 de noviembre del año en curso.

encontraron fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos<sup>8</sup>.

Al respecto, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, dirigido al Secretario Ejecutivo, de fecha veintiuno de octubre del actual, informó que derivado extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, se obtuvo lo siguiente:

[...]

2. Que derivado de la extracción de la documentación se conformaron 365 cajas (275 cajas cuyas medidas son 0.56 de alto x 0.40 de ancho x 0.40 de profundidad y 90. De 1.10 de alto x 0.60 de ancho x 0.40 de profundidad); además de 86 cajas con boletas impresas como excedentes cuyas medidas son: 0.44 de largo x 0.21 de alto y 0.30 de ancho.

Y aproximadamente 1,500 lonas (identificación de mesa, clasificadoras de votos, resultados preliminares y resultados totales), así como 98 bolsas que al interior contienen bolsas de polipapel con un peso aproximado de 3 kilogramos cada una.

Documentación electoral y auxiliar que queda disponible en la Bodega institucional para su traslado y/o destrucción que determinen las autoridades competentes.

3. Que al interior de los paquetes electorales se localizó la documentación electoral, materiales electorales y artículos de oficina que precisan a continuación:

- 61 cuadernillos de Lista Nominal de Electores de los municipios Atlatlahucan (secciones 0015 y 0019); Ayala (sección 0046 [2 cuadernillos]), Cuautla (sección 0102, 108, 0110, 0121, 0136 [2 cuadernillos] 0153 y 0180) Cuernavaca (secciones 0193 [2 cuadernillos], 0199, 0203, 0215, 0220, 0233, 0273, 0298 [2 cuadernillos], 0333, 0359, 0379 [2 cuadernillos], 0381 y 0384); Emiliano Zapata (sección 0393 [3 cuadernillos];

<sup>8</sup> En cumplimiento a lo determinado por el numeral 3.2. apartado D, fracción II, párrafo cuarto de los "Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia".

Jiutepec (secciones 0449, 0455 [2 cuadernillos]; 0468, 0472, 0473, 0477 y 0480); Puente de Ixtla (secciones 0594, 0596 [2 cuadernillos] y 0599 [8 cuadernillos]); Temoac (sección 0902); Tetecala (sección 0692); Tlaltizapán (sección 0727); Tlayacapan (secciones 0762 [2 cuadernillos]); Xochitepec (sección 0784) y Yautepec (sección 0823 [2 cuadernillos], 0834, 0843 [2 cuadernillos],.);

- 26 frascos con liquido indeleble;
- 14 marcadoras de credencial;
- 34 Cojines para sello;
- 22 Marcadores negros;
- 47 Lápices amarillo;
- 214 Lápiz negro para boleta;
- 26 Bolígrafos;
- 26 Cintas adhesivas transparentes (diurex);
- 22 Goma para borrar;
- 154 Sacapuntas;
- 90 Dedales;
- 39 Tinta para sellos;
- 23 Tijeras;
- 41 Sellos "X";
- 56 Calculadoras
- 50 Bolsas de ligas;
- 28 Lápiz adhesivo
- 65 cajas de clips; y
- 24 Reglas

[...]

De lo anterior, cabe precisarse que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, en cumplimiento a los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4, de los multicitados Lineamientos, extrajo, clasificó y acopió la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, es decir, clasificó y acopió la documentación que sería objeto de conservación; así como, la que sería destruida incluyendo la plastificada y las lonas, los materiales de oficina, listas nominales, líquidos indelebles, marcadores de credencial, sellos "X", y lápices negros para boleta.

Precisándose, en el oficio signado por la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, número IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, dirigido al Secretario Ejecutivo, de fecha veintiuno de octubre del actual, que la documentación electoral y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

auxiliar se encuentra disponible en la Bodega Institucional de este órgano comicial, para efecto de su traslado y destrucción<sup>9</sup> -tal y como consta en el antecedente 13 del presente acuerdo-.

Lo anterior, con excepción de las listas nominales electorales, líquidos indelebles, marcadores de credencial, sellós "X", y lápices negros para boleta, toda vez que los mismos previamente han sido remitidos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral de Morelos, mediante oficio IMPEPAC/SE/0622/2016; ello en cumplimiento a lo establecido en los ordinales 2.1 párrafo segundo, 2.4 de los Lineamientos y la actividad marcada con el numeral 12 del cronograma de actividades que establecen los multicitados lineamientos.

De igual manera, este Consejo Estatal Electoral, advierte que los artículos de oficina, como lo son bolígrafos, gomas para borrar, sacapuntas, marcadores y cojines para sello, fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para el efecto de que en uso de sus atribuciones determine su destino, conforme a la normativa interna y reglamentaria aplicable. *-Tal y como se acredita con el antecedente 15 del presente acuerdo-*.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el dos de diciembre de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, hizo del conocimiento a la Dirección Jurídica, a través del memorando identificado con el número IMPEPAC/DEAyPP/MEMO-131/2016<sup>10</sup>, que para determinar el peso aproximado de la documentación electoral que sería destruida y reciclada, se obtuvo la muestra de una caja de

<sup>9</sup>Tal y como lo informa la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de octubre del actual, precisándose textualmente lo siguiente: *"Documentación electoral y auxiliar que queda disponible en la Bodega institucional para su traslado y/o destrucción que determine las autoridades competentes"*.

<sup>10</sup> Al cual se anexo copia simple del oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, signado por la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el cual se informó los resultados obtenidos con motivo de la extracción y clasificación de la documentación electoral y auxiliar, utilizada, así como de la sobrante del proceso electoral local 2014-2015.

cada uno de los tamaños acopiados, y se tomó el peso en una báscula a efecto de que con base en la cantidad de su peso y el número de cajas con las que se cuentan se calculará el peso aproximado en toneladas, siendo que del resultado de dicho ejercicio se obtuvo un peso aproximado de quince toneladas de documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015<sup>11</sup>.

En relación en atención a lo dispuesto por el punto 3.3 de los Lineamientos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, contaba con doce días para realizar los trabajos de análisis e investigación de las empresas que resultaran idóneas para encargarse de los trabajos de destrucción de la documentación electoral y auxiliar, fecha que transcurrió del 28 de septiembre al 13 de octubre del año en curso, plazo durante el cual se dio a la tarea de recabar información de las empresas dedicadas entre sus actividades a la destrucción y reciclaje de materiales y que expidieran la constancia de reciclaje requerida por lineamientos; es de señalarse, que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, realizó la investigación de las empresas en comento, a través la búsqueda en internet, así como en vía telefónica, medios utilizados para recabar la información, dado que por la falta de recursos económicos destinados a la actividad de referencia, no se presentó la posibilidad de realizar una visita a las instalaciones de dichas empresas.

Por su parte, es de precisarse que en el numeral 6 del cronograma de actividades que se detalla en los lineamientos multicitados, se señaló, que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, contaba con veinte días hábiles a partir del veintiocho de septiembre del año que transcurre, esto es hasta el día 26 de octubre del mismo año, para contactar a la empresa que se encargará de destruir la documentación electoral y auxiliar y realizar los trámites correspondientes.

---

<sup>11</sup> Según lo informó la DEAyF mediante nota remitida vía correo electrónico de fecha 23 de noviembre del actual; lo que fue precisado por la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en el memorando **IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-131/2016**, de fecha 01 de diciembre del año en curso.

Dicha actividad, se realizaría al día hábil siguiente al que se determinara la empresa u organismo que se encargó de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar.

Es de precisarse, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, se encontró fuera de la posibilidad de cumplir en la fecha previamente referida, debido a que para el día 26 de octubre del presente año, no se había determinado la empresa que sería la encargada de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral 2014-2015; por lo que con el fin de encontrar una empresa que proporcionara un mejor servicio y resultara más económico al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se continuó con la búsqueda respectiva, siendo que el 03 de noviembre de la presente anualidad, se informó respecto de las empresas que se habían contactado, con el fin de proceder a determinar la que resultara con la mejor propuesta para llevar a cabo los trabajos de destrucción de la documentación electoral y auxiliar.

Motivo por el que una vez concluidos los trabajos de extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015; el primero de diciembre del actual, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, a través de su novena sesión ordinaria determinó tener por presentado el informe que rindió la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ello por conducto de la Secretaría Ejecutiva, relativo a los trabajos para la determinación de la empresa y/u organismos que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, en términos del punto 3.3 de los Lineamientos respectivos, y solicitando en este caso el turno al Consejo Estatal Electoral, para la determinación final relativo al Organismo o Institución responsable de realizar los trabajos de destrucción. En ese sentido, de tal informe se desprende lo que a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

[...]

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EMPRESA Y/U ORGANISMOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al punto 3.3 de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, a partir del 3 de noviembre del año en curso, procedió a la búsqueda de las empresas dedicadas a la recolección y reciclaje de residuos sólidos, con el objeto de acatar los lineamientos de referencia, y la constancia que expida la empresa u organismo que acredite la recepción de la documentación y que el papel recibido se reciclará bajo procedimientos ecológicos y ambientales que señale la norma atinente.

Motivo por el cual después de realizar una búsqueda de las empresas en comento, se procedió a recabar información de las mismas, la cual se detalla a continuación:

PROPUESTAS DE EMPRESAS PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL  
03 Nov 2016

Empresa	Servicio que ofrece	Costo	Beneficio
Nexo Ambiental I.A.C. No se localizó domicilio	Recolección, traslado y reciclaje.	Gratuito	Fundación que lleva a cabo diversos programas sociales en el Estado.
Ecotrust Blvd. Diáz Ordaz km 335F Col. La Leona San Pedro Garza García, N.L., CP.66210 San Pedro garza García, N.L.	Trituración a domicilio y retiro de residuos (1.5 tonelada por hora).	Hasta 5 toneladas \$ 24,360 sin I.V.A y \$1.60 por kilo excedente del cargo mínimo.	La empresa se reserva el derecho de disponer de los residuos generados del material triturado. El proceso de destrucción se realiza en las instalaciones del solicitante, dentro de una unidad móvil que está equipada con un sistema de trituración y es autónomo; este proceso se hace en presencia de la persona que se designe. Los documentos triturados son directamente transferidos a un centro de reciclaje para que puedan ser reutilizados al 100%.
Comisión Nacional de libros de texto gratuitos (CONALITEG) Rafael Checa #2 Col. Huerto del Carmen,	Recepción de papel de desecho para permuta por papel reciclado.	Arriba de 2.5 toneladas, no tiene costo, si es menos de la cantidad mínima que manejan hay que apoyar llevado el papel a un centro de acopio, siendo los más cercanos los del Distrito Federal y Estado de México, ubicados en la Colonia del Valle de la Delegación Azcapotzalco o en el municipio de Toluca,	El programa tiene como propósito generar recursos, mediante la recolección de papel de desecho de las dependencias y entidades de la administración pública federal, la procuraduría general de la república, las unidades administrativas de la presidencia de la república y los órganos desconcentrados, mismo que mediante una operación de permuta con una compañía recolectora se convierta en papel nuevo reciclado, cuyo destino será la producción de libros de texto gratuitos y material educativo. Recibe cualquier tipo papel, suelto, encuadernado o con grapas.  En la investigación realizada, se destaca que el CONALITEG, no expide una constancia en la que se precise que la destrucción se realizara empleando métodos que protejan el medio ambiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Empresa	Servicio que ofrece	Costo	Beneficio
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, México D.F. - Tel. (55) 54-81-04-00		respectivamente. Costo del flete \$28,560.00 con IVA incluido.	
UNIPAK, S.A. DE C.V. Atlatomulco No. 117-A Col. Chapultepec 62450 Cuernavaca, Mor. México	Recepción de papel de desecho para elaboración de cajas de cartón	El servicio es gratuito. Únicamente se tiene que pagar el flete para llevar el papel a la empresa. El costo del flete asciende a la cantidad de \$ 14,500.00 con IVA incluido, se requieren dos camiones torton de 8 toneladas.	La empresa se encarga de recibir el papel en las condiciones que este, para fabricación, diseño y comercialización de embalajes de cartón corrugado para la industria en general además de la fabricación y venta de papeles semikraft. La empresa nos ofrece que la trituración del papel en la fecha que se acuerde con ella. La molienda se realiza mezclando desecho normal de la empresa e incorporando la documentación del Instituto. En la destrucción pueden estar presentes la cantidad de personas que requiramos siempre y cuando se observen las medidas de seguridad señaladas. Cabe anotar que esta empresa desde el año 2000 ha sido la encargada de destruir la documentación electoral y expedir el documento que avala dicha destrucción.
Reciclemos Juntos Destrucción de Archivos Confidenciales Centro de operaciones: Jaime Torres Bodet no. 72 Col. Santa Ma. La Ribera del Cuautemoc Mexico D. F. Tel: 55 47 70 43	Carga y descarga, traslado y trituración de papel y metal	Sin costo alguno	Cuenta con camiones y personal capacitado y debidamente registrado en el seguro social, para el traslado y destrucción de sus archivos frente a usted. El equipo de trituración está instalado en la planta y tiene capacidad para destruir 38 tns por hora, cuenta con licencia ambiental única (LAUDF) NRA: VAC-B9-006-11.  Esta empresa otorga \$2.00 pesos por cada kilo de papel reciclado.

De las empresas antes referidas, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento se encuentra en proceso de análisis de la información obtenida, con el objeto de determinar la que ofrezca la mejores condiciones de reciclaje para el instituto, así como el menor consto para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje.

[...]

Aunado a lo anterior, es dable precisarse que el siete de diciembre del año en curso, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, llevo a cabo la cuarta sesión extraordinaria, mediante la cual analizó y consideró las propuestas que presentaron las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, respecto de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015; FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

las empresas dedicadas a la recolección y reciclaje de residuos sólidos, con el objeto de determinar la que ofrezca mejores condiciones de reciclaje para el Instituto; así como, el menor costo para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, y su reciclaje, en las cuales se incluía a las empresas que a continuación se detallan:

[...]

Asimismo, se llevó a cabo la búsqueda vía internet de las empresas que se dedicaran al reciclaje, una vez localizadas, se inició contacto vía telefónica con las empresas para conocer los servicios que ofrecen y demás detalles de las mismas, en este proceso se contactaron cinco empresas, a saber: Nexo Ambiental A.C., Ecotrust Blvd., Comisión Nacional de libros de texto gratuitos (CONALITEG), UNIPAK, S.A. de C.V. y Reciclemos Juntos.

[...]

Destacando que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, después de analizar las propuestas realizadas por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, aprobó que fuera la empresa denominada "Reciclemos Juntos", la que se encargará de realizar la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y auxiliar, utilizada y del sobrante del proceso electoral local 2014-2015; dado que de las propuestas presentadas se observó que dicha empresa se encuentra ubicada en la Ciudad de México, además ofrece el traslado sin costo alguno, y se encargará de recopilar dicho material en camiones de la propia empresa, y que refiere también, que la actividad se realizará con personal capacitado de la empresa y debidamente registrado en el seguro social, y que permite la presencia de los funcionarios que desean asistir a dicha destrucción, que cuenta con licencia ambiental única (LAUDF) NRA: VAC-B9-006-11, y que expide carta responsiva como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado. Aunado a que es la única empresa que ofreció un beneficio de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), netos por cada kilo de papel reciclado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

En razón de lo anterior, el ocho de diciembre del actual, en sesión extraordinaria la Comisión de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, analizó la propuesta presentada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, en relación con la empresa que se encargará de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del proceso electoral local 2014-2015, en la que consideró que resultaba apta e idónea para tal efecto la empresa denominada "Reciclemos Juntos", ya que otorgaba diversos beneficios a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; a saber los siguientes:

- ✦ Se encuentra ubicada en la Ciudad de México;
- ✦ Traslado sin costo alguno;
- ✦ Se encargará de recopilar dicho material en camiones de la propia empresa;
- ✦ La actividad se realizará con personal capacitado de la empresa y debidamente registrado en el seguro social;
- ✦ Permite que la destrucción se realice en presencia de los funcionarios que deseen asistir;
- ✦ Cuenta con licencia ambiental única (LAUDF) NRA: VAC-B9-006-11;
- ✦ Expide carta responsiva como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado; y
- ✦ Es la única empresa que ofreció un beneficio de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), netos por cada kilo de papel reciclado.

Determinándose, que la propuesta presentada y aprobada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; respecto de que la empresa denominada "Reciclemos Juntos", fuera la que se encargará de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del proceso electoral local 2014-2015, fuera turnada al Consejo Estatal Electoral, para la determinación final, es decir, que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de

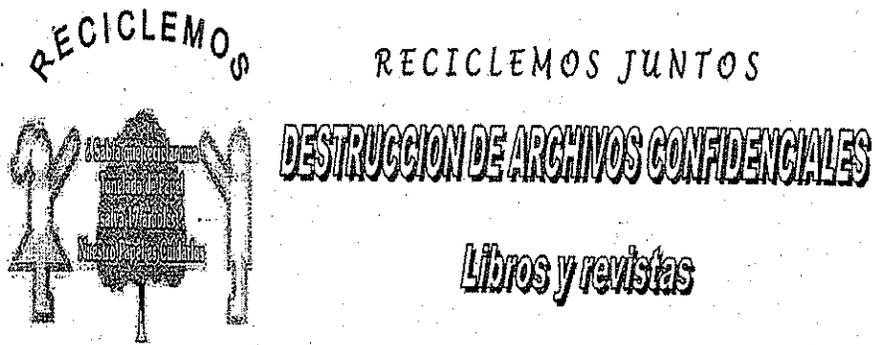
ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones analizará, discutiera y en su caso, aprobara cual sería el organismo o institución responsable de realizar los trabajos de destrucción.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que una vez que el siete de diciembre del año en curso, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; aprobó que la empresa denominada "Reciclemos Juntos", fuera la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje; y por otro lado, el ocho del mismo mes y año, la Comisión de Administración y Financiamiento ambas de este Instituto, determinó que la propuesta que presentó el citado Comité, se turnará a este Consejo Estatal Electoral, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación; toda vez que consideró que la propuesta presentada ofrecía a este organismo público electoral, mejores condiciones para la prestación de dicho servicio; ello tomando en consideración que este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto reducido para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

En ese sentido, una vez que este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo que dispone el artículo 71, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, considera que la empresa denominada "Reciclemos Juntos", resulta apta e idónea para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje; ya que ofrece las condiciones necesarias y que se ajustan a las necesidades propias de esta autoridad administrativa electoral; lo que se procederá a ejemplificar:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".



*Libros y revistas*

**JUNTOS**  
CONTAMOS CON LICENCIA AMBIENTAL UNICA (LAUDA) NRA. VAC-89-09-006-11  
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL D.F.

México, D.F. a 25 de Noviembre 2016

ATN: LIC. CELESTE AVILA

Por medio de la presente, la Empresa Reciclemos Juntos, se pone a sus órdenes con los siguientes servicios:

- Carga y descarga, traslado y trituración de papel y metal sin costo alguno
- Confinamiento de su material en desuso
- Destrucción de Archivos Confidenciales
- Carta Responsiva
- Pago Inmediato en Efectivo ó en Cheque de su Papel y metal

Asimismo contamos con 7 Plantas, las cuales están ubicadas en:

- Ixtapalapa
- Texcoco
- Azeapatzalco
- Ecatepec
- San Cosme
- Rincón Verde
- Toluca

USTED PODRA GRABAR LA DESTRUCCION O TOMARLE FOTOGRAFIAS SI ASI LO DESEA, DE CUALQUIER MANERA LE EXTENDEMOS UNA CARTA RESPONSIVA COMO GARANTIA DE SEGURIDAD DE QUE EL MATERIAL REALMENTE FUE TRITURADO.

CONTAMOS CON CAMIONES Y PERSONAL CAPACITADO Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SEGURO SOCIAL, PARA EL TRASLADO Y DESTRUCCION DE SUS ARCHIVOS FRENTE A USTED. NUESTRO EQUIPO DE TRITURACION ESTA INSTALADO EN LA PLANTA Y TIENE CAPACIDAD PARA DESTRUIR 38 TNS, POR HORA.

*De esa manera Usted está contribuyendo a la ecología con la recuperación de miles de toneladas de todo tipo de papel que abastece de materia prima a la industria, lo cual le agradecemos.*



ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

ARCHIVO MUERTO O PAPEL MIXTO	\$2.00 KG.
REVISTA, LIBRO, CUADERNO, VIRUTA DE COLOR	\$2.00 KG.
CARTON	\$1.50 KG.
PERIODICO, DIARIOS OFICIALES	\$2.00 KG.
CABLE SECCION AMARILLA MATERIAL DE BAJA FIBRA	\$0.50 KGS
BALASTRAS	\$15.00 PZA.
BATERIAS DE CARRO	\$150.00 PZA.
BATERIAS DE GEL	\$5.00 KILO
FIERRO, CHATARRA	\$2.30 KG.
VARILLA, ALAMBRON	\$2.00 KG.
LATA DE ALUMINIO	\$16.00 KG.
FIERRO (LATA CHILERA)	\$1.00 KG.
PET (BOTELLA DE AGUA Y REFRESCO)	\$3.00 KG.
EQUIPO DE COMPUTO	\$2.00 KG.
MONITORES (PANTALLAS)	\$20.00 PZA.
CABLE DE COMPUTO	\$1.50 KG
CABLE DE COBRE PORRADO EN PLASTICO	Sobre Muestra
EQUIPOS EN DESUSO, IMPRESORAS, FAX, CELULARES ETC.	\$2.00 KG.
LITOGRAFIA	\$18.00 KG.
NEGATIVO	\$70.00 KG
ALUMINIO MACIZO, BLANDO, OTROS	\$16.00 KG.
PERFIL	\$20.00 KG.
COBRES	\$80.00 Y \$70.00 (CABLE Y TUBERIA)
BRONCE	\$50.00 KG.

ADEMAS TODO TIPO DE METALES: NIQUEL, ACERO, RADIADORES, PERFIL ETC.

Cabe mencionar que si el material viene con carpetas, plásticos, madera u otros contaminantes, nosotros haremos la separación pero se descontaran del peso neto a pagar.

Nuestro sistema de trabajo es el siguiente:

Enviamos las unidades necesarias dependiendo de las toneladas que sean. (Mínimo 500 Kgs. en el área metropolitana porque de ser menos el tonelaje, solo se ofrece todo el servicio pero no se efectúa ningún pago). Nuestra báscula tiene una capacidad para 70 toneladas. Al llegar su unidad se pesa con todo y la carga (peso bruto) entonces va al almacén y arroja en la banda todo el material para volver a la báscula la camioneta vacía (peso tara) y de ahí sacamos el peso neto para efectuar el pago, este puede ser en Efectivo o en Transferencia como Ud. prefiera.

Piense en esto:

Al reciclar es posible reducir hasta en un 50% el volumen de los desechos que van a los tiraderos así como de gases contaminantes e implica un considerable ahorro de agua y energía.



RECICLEMOS JUNTOS

**DESTRUCCION DE ARCHIVOS CONFIDENCIALES**

*Libros y revistas*

**JUNTOS**

CONTAMOS CON LICENCIA AMBIENTAL UNICA (LAUDF) NRA: VAC-B9-09-006-11  
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL D.F.

Y PARA QUE USTED TENGA UNA MAYOR SEGURIDAD DEL GRADO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE MANEJA EN LA EMPRESA, LE ENVIAMOS ESTA LISTA SOLO DE ALGUNOS CLIENTES.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I F E)	
JUNTA DISTRITAL	
03	ING. ANTULIO TAMAYO
05	LIC. DIEGO LEÑERO
06	LIC. LUIS GONZAGA ORIARD
22	MTRA. MIREYA B. MORENO SOSA
CONSULTA MITOFSKY	LIC. MIGUEL SEGURA BUENO
AFORE BANAMEX	SR. ALFONSO RANGEL
BANCO INBURSA	LIC. VICTOR VEGA
FORBES MEXICO MEDIA	SRITA. HERENDIDA SANCHEZ
EDITORIAL SANTILLANA	LIC. JOSUE SOBERANES
EDITORIAL CENGAGE LEARNING	SRITA. VIRIDIANA REYES

ATENTAMENTE

PABLO VALDES CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL

ANTIGUA CALZ. DE LAS GRANJAS # 85  
COL. PANTACO DEL AZCAPOTZALCO  
TELS. 55-61-56-29 55 61-33-08

PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
CARR. FED. LECHERIA TEXCOCO KM 46  
SAN CARMEN ECATEPEC DE MORELOS  
EDO. DE MEX. TEL. 26-22-91-31

CARR. MEX. TEXCOCO KM.26.5  
SAN VICENTE CHICOLAPAN  
EDO. DE MEX. TEL. 10370084

**CENTRO DE OPERACIONES:**  
**JAIME TORRES BODET # 72**  
**COL. SANTA MA. LA RIBERA DEL. CUAUHEMOC MEXICO D.F.**  
**TEL. 55-47-70-43**

Motivo por el cual, lo procedente es que este organismo público electoral, continúe con el procedimiento establecido en los "Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

✓  
✓

*sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia*", que fueron aprobados el veintisiete de septiembre del actual, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2016; de ahí que, se advierta que una vez que sea extraído y clasificado la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante del pasado proceso electoral, y por consiguiente se ha separado toda la documentación que habrá de conservarse para su acervo histórico, ello con el objeto de que en su momento se integren los expedientes de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos celebrados en el año 2015, o en su caso, para identificar los criterios que permitan contar con información para fortalecer o mejorar los mecanismos de capacitación relativos al Proceso Electoral Local 2017-2018; lo anterior, con base en lo determinado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 de los Lineamientos antes citados.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que determina que se deberá llevar a cabo la destrucción de la documentación y materiales electorales, en términos de lo que apruebe este máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de ahí que, esta autoridad administrativa electoral, considera procedente **aprobar** la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, y su reciclaje, exceptuando toda aquella que sea objeto de conservación, ello de términos de lo previsto por los *"Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia"*, por tanto, se aprueba que la empresa denominada *"Reciclemos Juntos"*, sea la que se encargue de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, y su reciclaje; la cual tiene como centro de operaciones el ubicado en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

Calle Jaime Torres Bodet, Número 72, Colonia Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; ello atendiendo a que dicha destrucción no generara costo alguno para este organismo público electoral; y de igual manera la citada empresa cuenta con camiones y personal capacitado el cual se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, precisándose que el traslado y destrucción de los archivos se podrá hacer en presencia de las personas que en su momento se determinen, toda vez que su equipo de trituración se encuentra instalado en la planta y tiene capacidad para destruir treinta y ocho toneladas por hora; y por último se aprecia que cuenta con licencia ambiental única (LAUDF) NRA: VAC-B9-006-11, y expide carta responsiva como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado. Máxime que la multicitada empresa otorga dos pesos netos por cada kilo de papel reciclado.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, que llevará a cabo la empresa denominada *"Reciclemos Juntos"*, se hará empleando métodos exhaustivos que protegen el medio ambiente, toda vez que dicha empresa cuenta con licencia ambiental única (LAUDF) NRA: VAC-B9-006-11; y por consiguiente al concluir con multicitada destrucción extenderá a este órgano comicial, la constancia que acredite tal situación; lo anterior, en términos de lo que establece el artículo 216, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, es dable señalarse que, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la empresa que fue previamente aprobada para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, empleará los métodos idóneos que protejan al medio ambiente; y en su momento otorgará a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, un pago por la cantidad de dos pesos netos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

por cada kilo de papel reciclado, por tanto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el momento oportuno, presente el informe a esta autoridad administrativa electoral, relativo a la cantidad o monto obtenido por tal concepto; la cual deberá integrarse al presupuesto de este órgano comicial, en el momento en que se realice el pago correspondiente; quedando provisionalmente en el capítulo de otros ingresos; ello hasta en tanto este Consejo Estatal Electoral, determine como será implementado tal ingreso; lo anterior, atendiendo a las actividades y requerimientos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. Ahora bien, una vez que este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones XLI y XLII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con la actividad marcada con el numeral 6 del cronograma de actividades de los multicitados Lineamientos, aprobó que la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", fuera la que se encargará de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, y su reciclaje; de ahí que lo procedente es que este órgano comicial, autorice la celebración del contrato atinente; ello previo análisis y aprobación que en el momento correspondiente emita el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense; lo anterior en términos de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 12 y 16, fracciones I, III, y VI, del Reglamento Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se advierte que el contrato que se celebrará con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", para el efecto de que lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, no generará erogación o costo alguna a cargo de esta autoridad administrativa electoral, sino que por el contrario el servicio que será

objeto del contrato respectivo, generará un ingreso a este Instituto Morelense.

En consecuencia, este Consejo Electoral, determina que el contrato que deberá celebrarse será de tipo oneroso y tendrá como objeto que la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, bajo los procedimientos ecológicos correspondientes, y al concluir con tal actividad generará la constancia de reciclaje atinente, y de igual modo, realizará el pago a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por la cantidad de dos pesos netos por cada kilo de papel reciclado; dicho pago podrá hacerse a través de un título de crédito o transferencia electrónica debiendo entregarse el recibo correspondiente.

Ahora bien, esta autoridad administrativa electoral, determina que el pago que realice la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", se destinará provisionalmente en el capítulo de otros ingresos; ello hasta en tanto este Consejo Estatal Electoral, acuerde lo conducente, es decir, hasta que se determine en que deberá ser implementado tal ingreso; lo anterior, deberá hacerse atendiendo a las actividades y requerimientos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y la Dirección Jurídica todas de este Instituto Morelense, plasmen por escrito los compromisos atinentes con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", con el objeto de que se lleve a cabo la destrucción y reciclaje documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015.

Una vez hecho lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que formalice con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", el instrumento jurídico correspondiente, en el que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBROANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RÉCICLEMOS JUNTOS".



se estipulen los términos y condiciones en los que se deberá llevar a cabo la destrucción y reciclaje documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015.

XII. De igual manera, conviene precisarse que la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", se hará cargo del material plastificado y las lonas que se extrajeron durante la clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; lo que se destruirá empleando métodos que protejan el medio ambiente; de conformidad con lo que establece el artículo 216, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene precisarse que la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/087/2016, dirigido al Secretario Ejecutivo, de fecha veintiuno de octubre del actual, informó que derivado extracción, clasificación y acopio de la documentación electoral y auxiliar utilizada; así como, el sobrante del proceso electoral local 2014-2015, se obtuvo lo siguiente:

[...]

Y aproximadamente 1,500 lonas (identificación de mesa, clasificadoras de votos, resultados preliminares y resultados totales), así como 98 bolsas que al interior contienen bolsas de polipapel con un peso aproximado de 3 kilogramos cada una.

[...]

XIII. Por otro lado, este Consejo Estatal Electoral, instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que dos días previos a la fecha tanto del traslado; así como, de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, convoque mediante comunicación oficial a la Consejera Presidenta y a las y los Consejeros Electorales; así como, a las y los representantes de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano

comicial, y a la Titular del Órgano Interno de control de esta autoridad administrativa electoral, con el objeto de que estén en condiciones de observar los trabajos de traslado y la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; ello en términos de lo establecido por los *“Lineamientos que habrán de aplicarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para la clasificación y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015 y su reciclaje, así como el inicio de los trabajos para la destrucción de referencia”*.

XIV. De igual modo, atendiendo a que la empresa denominada *“Reciclemos Juntos”*, permite que la destrucción se realice en presencia de los funcionarios que deseen asistir; motivo por el cual, se instruye al Secretario Ejecutivo, y a la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que asistan, supervisen y verifiquen la recolección y destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; y su reciclaje; para que al concluir con dicha actividad, reciban la constancia que expide la citada empresa, como garantía de seguridad que el material realmente fue triturado; y reciclado.

Hecho lo anterior, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, rendirá el informe respectivo a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XV. Por otra parte, este Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a lo establecido en la actividad marcada con el número 14 del cronograma de actividades de los multireferidos Lineamientos, instruye a la Secretaria Ejecutiva, para el efecto de que presente un informe final a este máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de los trabajos realizados en torno a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA “RECICLEMOS JUNTOS”.

XVI. Por último, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 párrafo tercero, y en consonancia con la actividad marcada con el numeral 12 de los multicitados Lineamientos, la Secretaria Ejecutiva, mediante oficio IMPEPAC/SE/0622/2016, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos; remitió las listas nominales y los materiales electorales como lo son los líquidos indelebles, marcadores de credencial, sellos "X", y lápices negros para boleta, que se extrajeron de los paquetes electorales durante la clasificación de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Coordinación que se celebró entre el "INE" y el "IMPEPAC", específicamente con la Cláusula Sexta, Apartado A, Numeral 4.5, inciso e), relativo a las reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen al "IMPEPAC"; ello debido a que son propiedad del Instituto Nacional Electoral, y él es que quien conforme a sus atribuciones y normativa deberá determinar el destino final de los mismos. *-tal y como se acredita en el antecedente marcado con el numeral 14 del presente acuerdo-*..

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104, párrafo 1, inciso a), 216 y 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 63, 78, fracciones III y XLI, 160, 241, fracción II, 245, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; apartado IV, inciso J), de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales"; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

## ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*"; en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", sea la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, de conformidad con razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Este Consejo Estatal Electoral, autoriza la celebración del contrato con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", para que lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, ello previa aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Morelense, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y la Dirección Jurídica todas de este Instituto Morelense, plasmen por escrito los compromisos atinentes con la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", y una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, formalice el instrumento jurídico correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que informe lo relacionado con el pago que realice la empresa denominada "*Reciclemos Juntos*", a este Instituto Morelense, por concepto de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; lo cual deberá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".



integrarse al presupuesto de este órgano comicial, en el momento en que se realice el pago correspondiente.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que dos días previos a la fecha tanto del traslado; así como, de la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015, convoque mediante comunicación oficial a la Consejera Presidenta y a las y los Consejeros Electorales; así como, a las y los representantes de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, y a la Titular del Órgano Interno de control de esta autoridad administrativa electoral, con el objeto de que estén en condiciones de observar los trabajos de traslado y la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que asistan, supervisen y verifiquen la recolección y la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015; y una vez hecho la anterior, la citada Directora Ejecutiva, deberán rendir el informe respectivo a la Secretaria Ejecutiva, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para el efecto de que presente un informe final a este máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de los trabajos realizados en torno a la destrucción de la documentación electoral y auxiliar utilizada y sobrante en el proceso electoral local 2014-2015.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por unanimidad de los presentes, siendo las catorce horas con cinco minutos.

  
M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUAREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESUS SAUL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

 ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y AUXILIAR UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, FORMADA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y MIEMBROS DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CON LA EMPRESA "RECICLEMOS JUNTOS".

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT  
REYES  
PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO